

4 — 280 — 24.

1864.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *Obras*

MADRID.

CLASE

*Construccion*

Expediente instruido a instancia de Don Felipe de Urbina en solicitud de licencia para construir de nueva planta el solar y casa sito en la Calle del Calvario n.º 11, manzana 40.

1881

INVENTARIO

DE LOS BIENES

DE LA

CIUDAD



Dist.º del Hospital

Se pusieron las ombl.º en  
21. de Sep.

El Sr. D. Juan Ant.º  
Sanchez Regidor del Excmo  
Ayunt.º y Vocal de la Comi-  
sion de obras, ha señalado  
el dia 22 del actual a las  
cuatro para que tenga  
efecto la tira de cuerdas so-  
licitada por D. Felipe de Ur-  
bina dueño de la casa n.º 11  
de la calle del Calvario.

Lo que tengo el ho-  
nor de participar a V. l. pa-  
ra su conocimiento.

Dios

que a V. M. me ha escrito

Madrid 20 de Abril

de 1864.

El prof. D. S.

Fernando Vela

Sr. Srta. del Excmo. Ayunt.º de esta Villa



Via pública.  
Division Central.

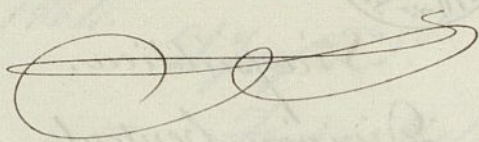
Efectuada su este día tativo  
de cuerdas y señalamiento de va-  
sante de la casa n.º 11. de la calle  
del balvario, pedida por D. Felipe  
Ortina, se manifestó al Sr. Re-  
gidor que presidió el acto, que la  
vasante debería permanecer la  
misma que antes afectaba por  
su parcer necesaria la altera-  
cion de la general de la calle.

Lo que tengo el honor de poner  
en conocimiento de V. H. para los  
efectos que haya lugar.

Dios

que. á V. S. S. m. S. a. S. Ma-  
drid 22. de Abril de 1.864.

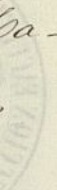
Carlos M. de Castro



Pres. de la Comision de Obras del Excmo. Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Madrid

100 -









Reg.º 1149.

Exmo. Sr.

Don Felipe de Urbina, vecino de esta Corte, que vive en calle de Embajadores núm.º 46, casa propia al N.º E. hace presente, que habiendo adquirido del Estado el solar y casa adyacentes calle del Calvario y que comprende la línea de cuarenta y siete pies del núm.º 11 nuevo y 12 antiguo de la manzana 110., ha determinado edificar casa de una sola planta con la dirección del Arquitecto D. José María Sualart para cuyo fin

A. N.º E. Suplicas se sirva acordar la tira de cuerdas y demás necesario para la licencia de edificación.

Madrid 13 de Abril de 1864.

Felipe Urbina

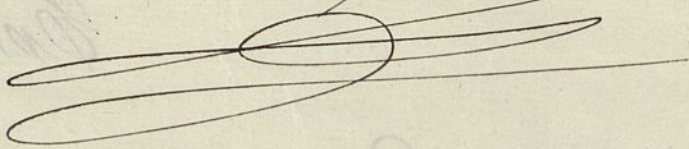
Madrid 13 de Abril de 1864.

Pase al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito del Hospital, para que se sirva disponer que con asistencia del Sr. Regidor Vocal de la Comisión de Obras A. Juan Antonio Sanchez del interesado, su arquitecto el Sr. Sualart y el Director facultativo de obras y empesados, se proceda al acto de tirar

de acuerdo, informando al profesor  
de Villa del Realizado y provision  
do al dueño, no puede dar finici  
jon a las obras sin la competente licencia.

El Alcalde Proregidor.

Hecho



Señalo para que tenga efecto el anterior decreto  
Viernes 22. de Abril de 1864.

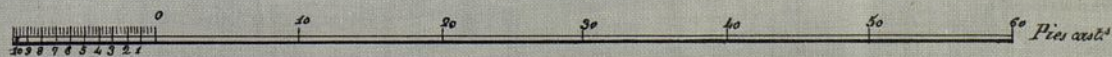
Sanchez





Proyecto de Fachada para la casa  
calle del calvario, parte del núm.º 11 nuevo  
y 12 antiguo, manzana 40.

Escala  $\frac{1}{150}$



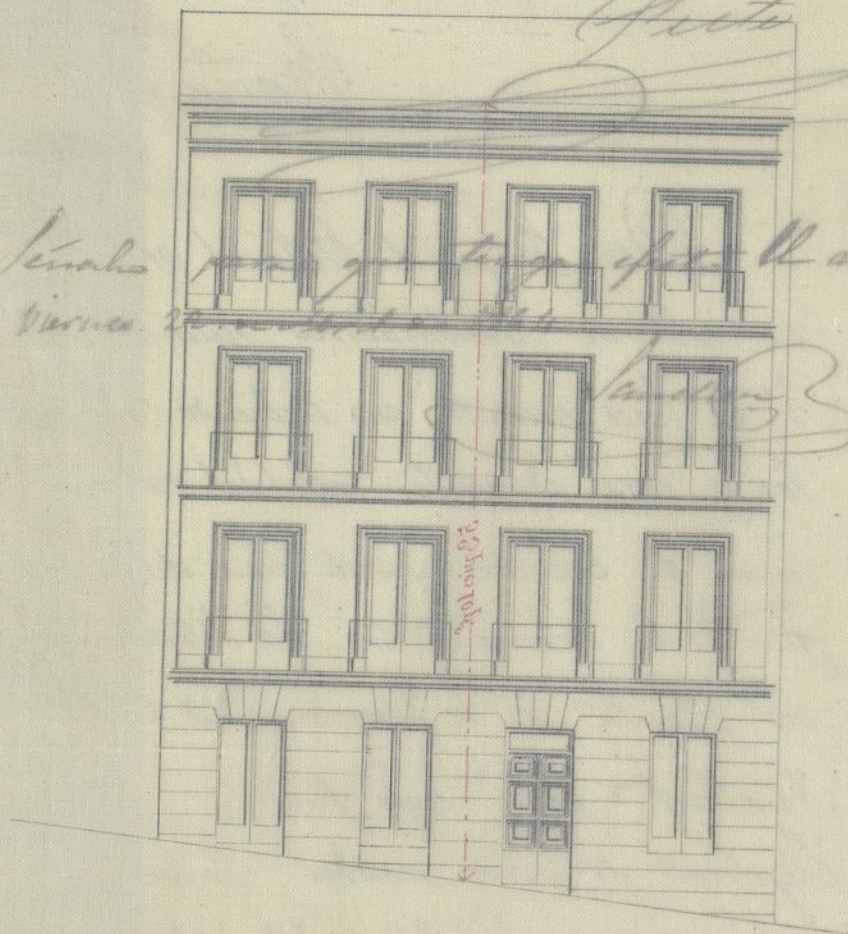
Madrid 13 de Abril de 1864

José M.ª Guallart

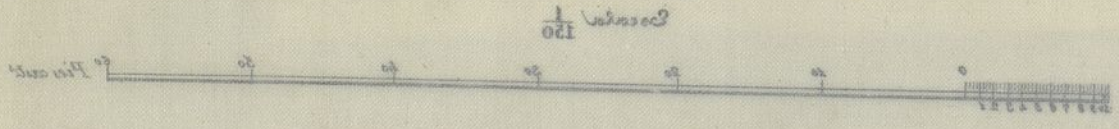
de merced, informando al profesor  
 de Villa del Príncipe y provision  
 de al ducado, no puede dar finici  
 que a los obreros sin la competente licencia  
 D. Alcala Borregido.

Planta

Señala para que tenga efecto el anterior decreto  
 Viernes 20 de Mayo de 1864



Proyecto de Fachada para la casa  
 calle del Calvario, parte del núm. 11 nuevo  
 y 12 antiguo, manzana 4.º



Madrid 13 de Abril de 1864

José M. Gutiérrez

Servicio municipal  
de los  
Ayuntamientos de Villa.

Señor. Señor

1.º Secc.

En virtud de la orden que con fecha 21 del pasado se me comunicó por la Señal del Excmo. Ayuntamiento, y la alineación aprobada para la calle del Calvario por Real orden de 16 de Mayo del año pp.<sup>o</sup> procedí a demarcar la alineación de la casa n.º 11 de dicha calle perdida por D. Felipe Urbina; ~~Simultáneamente~~ de las operaciones practicadas al efecto ~~y por la~~ medianera con el n.º 9, la fachada deberá tenerse diez pulg.<sup>as</sup>; y a los 45 pies, que mide la fachada, se volverá once pulg.<sup>as</sup> lo cual en la extensión indicada da una superficie de treinta y siete pies cuatro décimos, la que cederá la finca en favor de la vía pública, y la que al precio de 25 rs. pie sinpta 1047 rs. 20 cent. que deberán abonarse al dueño de fondos municipales, mediante la presentación de la correspondiente certificación que acredite haberse terminado la obra y haber quedado a beneficio del tránsito público la mencionada superficie.

La altura de la fachada se excederá de quince metros hasta la línea superior de la cornisa del alero, medidos por el centro de la muralla siendo la variante (de la acera la que marque el Director de Aceras y empedrados.) Dentro de esta altura podrá construirse pino bajo con la luz de 3<sup>m</sup> 62 cent., mat, segundo y tercero, siendo arbitraria la de estos tres pinos, siempre q. ninguno baje de 2<sup>m</sup> 78 de luz; sobre las altu-

va total señalada no se construirá tener ni interiormente bohardillas interiores, ni mas obras que las indispensables para cubrir la casa, colocando las trasteras debajo de las cornaduras. No se permite salir ni retirarse de la alineación acordada, con ningún cuerpo del edificio, dejando rinconadas ni detalles, sino después de haberse salvado con un zócalo de un metro por lo menos. **X**

Examinado el plano de fachada firmado por D. Jose M. Guallart Arquitecto de la Alcaldía de S.º Fernando, lo hallo arreglado á buenos principios y conforme con lo dispuesto en el Plan de 10 de Junio de 1854. por lo que no veo inconveniente en que se conceda la licencia que se pide, observándose las reglas siguientes:

- 1.º **X** (Que) los edificios han de construirse sobre terreno firme con pedestal vivo, dándoles un metro por lo menos hasta 0<sup>m</sup> 1/2 mas bajo del nivel de la calle, en donde señalándose 0<sup>m</sup> 1/2 cent. de cada lado se sentará el zócalo general de cantería de 0<sup>m</sup> 84 cent. de alto por lo menos, y otro 0<sup>m</sup> 84 cent. de grueso, resultando dos hiladas descubiertas en el punto mas elevado de la calle y continuando estas de nivel hasta el mar bajo sin que falten en ningún punto de la dos fachadas.
- 2.º (Que) sobre el referido zócalo y con mampara seguirá la fachada de fábrica de ladrillo y mezcla de cal y arena, hasta la imposta del piso principal y de la misma fábrica los demas pisos, con inclusion de los arcos de puertas y ventanas y no permitirse los entramados y umbrales de madera; señalándose por la parte interior y proporcionalmente en cada uno á fin de que resulte á la altura del anento del alero de 0<sup>m</sup> 70 cent. de grueso, el cual podrá ejecutarse á gusto del Arquitecto di-

rector, formando una cornisa de piedra, de fabrica entramada o de maderon recubierta, con un vuelo de poca especie; colocando o formando sobre el mismo un canal de plomo para reunir las aguas y dirijirlas a la alcantarilla general por medio de bajadas de plomo embetidas en los muros de fechada o en la parte exterior, de manera que contribuyan a la decoracion.

3.<sup>o</sup> (Que) el vuelo de los balcones del piso principal no exceda de 0<sup>m</sup> 12 cent., ni de 0<sup>m</sup> 28 las al 20<sup>o</sup> 8<sup>o</sup>, dandoles a los antepechos de mure y otros 1<sup>o</sup> m 05 de altura y al interior solo de los balcones 0<sup>m</sup> 11 cent. quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared 0<sup>m</sup> 28 cent. y algo mas separadas de la boca de los huecos.

4.<sup>o</sup> En las puertas no habra batiente ni pedaneo que sobre salga del filo de la fechada a fin de no entorpecer el tránsito publico.

5.<sup>o</sup> Las aceras seran de travas de piedra benrogueña de 0<sup>m</sup> 14 cent. de espesor y 0<sup>m</sup> 84 cent de salida, recibiendo las, bajo la variante que indica (en el informe de abstinencia) con mureto de cal y sin que puedan abrirse lumbreras horizontales a los sótanos, debiendo estas colocarse entre las modestas de las puertas o a plomo de los huecos.

6.<sup>o</sup> Se revocara la fachada imitando un buen orden de contruccion y pintando al óleo de un color claro las puertas y colocando sobre la del portal el n.<sup>o</sup> de la casa. ~~XX~~

7.<sup>o</sup> El Arquitecto del Distrito, podra siempre que lo tenga por conveniente remover la obra, estando ademas obligado el dueño a dar aviso de haber rentado el local de cauterio, de haber curado el piso pintado cuando la fachada se halle coronada con el alero y por último despues de totalmente concluida la obra.

en objeto de verificar si se encuentran en estado de alquilar  
8.<sup>a</sup> En la construcción de andamios de la fachada u hacia  
de las almas sean de sesmas, colocadas frente a los hue-  
cos a excepción de las de los extremos que estarán en línea  
con los muros medianeros y que no se sitúen medulares  
en la fábrica, siendo las puentes de madera de 6.  
y los tablones de buena calidad sin nudos saltadizos pe-  
queños tres por lo menos en el ancho de cada andamia-  
do y cuidando el arquitecto no se carguen demasiado  
con los materiales, y para evitar en lo posible todo  
accidente desagradable se colocaran maderos de 8  
y de 10. en las almas para que sirvan de antepedros  
y barandillas elevándolos de los tablones unos cuatro  
pies, guardando esta precaución mas particularmente  
en el sitio donde se establezca el pescante que se ejecu-  
tará con toda solidez, procurando el citado Pescante  
de los andamios interiores se construyan según arte y  
costar de grañas. //

Y los demás Seguros de la Comuna en virtud  
de todo acordaran lo mas acertado.

Madrid 1.<sup>o</sup> Mayo de 1864.

Juan F. Pérez

Juan F. Pérez Presidente y demás Seguros de la  
Comuna de Obras





Excmo. Sr.

La Comisión de Obras no encuentra ni conveniente ni que se conceda a D. Mique de Urbina la licencia que ha solicitado para construir de nueva planta el solar y casa sito en la calle del Calvario n.º 18 de la man.ª 4.ª; sin que se sujeta a la alineación y rasante seria local, al plano presentado y a las demas reglas de construcción que el Ingeniero Municipal consigna en su informe.

Madrid 9 de Mayo de 1864.

Blascoain

Fernán Núñez

Fernán Núñez

Sancho

Díaz Viqueo

Sánchez

Madrid 12 de Mayo de 1864.

En Aj.º cont.º

Como propone la Comisión

Madrid 19 de Mayo 1864

Consejero Ayuntamiento

Pluto



*[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a council record or official document.]*

*[Faint, illegible handwritten text on the right margin, possibly bleed-through from the reverse side.]*

D. José Osorio y Silva, Duque de Soto y Alcazar  
Corregidor de esta M. M. Villa &.

Habiendose solicitado licencia por A. Juli  
que de Urbino para construir <sup>de nueva planta</sup> el solar y casa  
sito en la calle del Calvario n.º 11 de la man.  
40, se instruyó el oportuno expediente y mer-  
cada la alineación con arreglo a la aprobada  
por Real orden de 16 de Mayo del año 1771, que  
sentado el plano de fachada, hallado con-  
forme por el Arquitecto Municipal de la  
sección, emitido su informe y oído el dicta-  
men de la Comisión de Obras, se la ha con-  
cedido el Reino. A quito por su acuerdo de  
12 de Mayo 1771, a condición de ejecutar la  
obra bajo dirección de profesor, de sugetarse  
al indicado dictamen, de guardar la misma  
resante que antes afectaba por no ser neces-  
ria la alteración de la general de la Calle y  
de observar, además, las reglas siguientes.

Por la medianera con el n.º 9.  
~~Resante de la obra para practicar &c.~~  
hasta = por lo nuevo.

Los cimientos han de construirse &c = hasta  
el número de la casa.

Al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito y  
yo, podremos disponer, cuando lo tengamos  
por conveniente, que se vean acerca del  
estado y construcción; esto sin perjuicio  
de que el interesado de cuyo encargo  
este situado el local de custodia, curase  
de el fuso municipal, comenzada la fa-  
bricación con el alero y concluida completa-  
mente el edificio, a fin de que por estos re-  
quisimientos se acredite la observancia de  
lo mandado en el particular y que la cosa  
se halla en estado de alquitarse.

También el Arquitecto Municipal de la  
sección, podrá reconocer las obras siempre  
que lo juzgue oportuno.

En la construcción de cualquier ob-  
jecto de arquitectura.

Por última se tendrá vigente lo que  
el artículo 14.º de  
la ordenanza de Policía Urbana  
que dice "concedida que sea la licencia para  
la nueva construcción, no se permitirá  
mayor altura que el de tres veces para dar  
perjuicio a ella."

Madrid Do de Junio 8 de Julio de 1864.

Dr. Teniente de Alcalde del P.<sup>to</sup> del Hospital.

Acompaño a V.S. la licencia expedida  
a D. Felipe de Urbina para construir de nue-  
va planta en el solar y casa sito en la Ca-  
lle del Calvario n.º 11, man.º 44; a fin de que  
V.S. se sirva disponer sea entregada al in-  
terés de los usos correspondientes.

Dios &c.

Dr. Contador de esta Villa.

Concedida licencia a D. Felipe de Urbina  
para construir de nueva planta la casa  
y solar sito en la Calle del Calvario n.º 11 de  
la man.º 44; resulta de la alineación mar-  
cada por el Arquitecto Municipal de la  
Sección, que deja la finca a favor de la vía  
pública 39 pies 4 decimas ~~de esta~~, que a precio  
de 23 rs. que cuadrado importan 1017.º 20  
centinos, que deberán abonarse al interesado  
de los fondos Municipales, según certif.º ex-  
pedido al profesor de Villa y original presente aquí  
en esta Contaduría una vez terminada la  
fachada.

Dios &c.

*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

